

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 038 Ordinaria de 15 de mayo de 2007

### MINISTERIOS

Ministerio de la Industria Básica

R. No. 112/07

R. No. 113/07

R. No. 117/07

R. No. 118/07

R. No. 120/07

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 67/07

R. No. 68/07

R. No. 69/07

R. No. 70/07

Ministerio del Transporte

R. No. 92/07

### INSTITUTO

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

R. No. 22/07

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 15 DE MAYO DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 38 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 593

#### MINISTERIOS

#### INDUSTRIA BASICA

##### RESOLUCION No. 112

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado” de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado TERCERO, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 146, de fecha 2 de abril de 1997, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, corresponde a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, dictar las resoluciones que en su caso correspondan, para ejecutar la autorización de creación de entidades.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 106, de fecha 16 de marzo de 2007, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, autoriza la creación de la Empresa de Mantenimiento a Grupos Electrógenos Fuel Oil, integrada a la Unión Eléctrica, subordinada al Ministerio de la Industria Básica, por lo que resulta necesario proceder a su constitución.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Crear la Empresa de Mantenimiento a Grupos Electrógenos Fuel Oil, integrada a la Unión Eléctrica, UNE, subordinada al Ministerio de la Industria Básica, a

partir de los activos fijos, circulantes y diferidos, a largo plazo y otros bienes y recursos que se le asignen, integren su patrimonio.

**SEGUNDO:** La Empresa de Mantenimiento a Grupos Electrógenos Fuel Oil, tiene el objeto empresarial siguiente:

- Brindar servicios de mantenimiento a motores de combustión interna y sus accesorios a entidades de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y en pesos convertibles.
- Fabricar, reparar, montar y comercializar de forma mayorista componentes, partes y piezas de repuesto al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Brindar servicios técnicos especializados en motores de combustión interna y sus accesorios al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Comercializar de forma mayorista chatarra al sistema de la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas en pesos cubanos y pesos convertibles.

**TERCERO:** La empresa que se crea tiene su domicilio legal en San Nicolás y Diaria, S/N, Habana Vieja, Ciudad de La Habana.

**CUARTO:** La dirección, organización y funcionamiento de la Empresa de Mantenimiento a Grupos Electrógenos Fuel Oil, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de la materia y su estructura y plantilla serán aprobadas conforme a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**QUINTO:** Lo dispuesto en la presente Resolución surte efectos legales a partir de los tres días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

**NOTIFIQUESE** la presente a los Viceministros y al Director General de la Unión Eléctrica.

**COMUNIQUESE** al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas, al Ministro de Economía y Planificación, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba y cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de abril de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

### RESOLUCION No. 113

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado TERCERO, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 146, de fecha 2 de abril de 1997, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, corresponde a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, dictar las resoluciones que en su caso correspondan, para ejecutar la autorización de creación de entidades.

POR CUANTO: La Resolución No. 164, de fecha 11 de abril de 2007, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, autoriza la creación de la Empresa de Tecnología de la Información y Automática, en forma abreviada ATI, integrada a la Unión Eléctrica, subordinada al Ministerio de la Industria Básica, por lo que resulta necesario proceder a su constitución.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Empresa de Tecnología de la Información y Automática, en forma abreviada ATI, integrada a la Unión Eléctrica, UNE, subordinada al Ministerio de la Industria Básica, a partir de las Unidades Empresariales de Base Centro de Servicios Automáticos Miguel A. Calvo de Ciudad de La Habana, Filial Villa Clara (especialidad automática), Filial Santiago de Cuba (especialidad automática), los Grupos Tecnología de la Información y de Automática pertenecientes todas a la Empresa de Ingeniería y Proyectos de la Electricidad, en forma abreviada INEL; el Grupo de Desarrollo del Sistema de Gestión de Redes perteneciente a la Empresa Eléctrica de Sancti Spiritus; la Unidad Empresarial de Base de Comunicaciones, integradas a los Grupos de Comunicaciones de la Oficina Central de la Unión Eléctrica y al Grupo de Comunicaciones de la Empresa de Grupos Electrónicos y Servicios Eléctricos, (Geysel) y con los demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros integren su patrimonio.

SEGUNDO: La Empresa de Tecnología de la Información y Automática, tiene el objeto empresarial siguiente:

- Brindar servicios de instalación, puesta en marcha, mantenimiento, explotación y reparación de sistemas y equipos informáticos al sistema de la Unión Eléctrica y del Ministerio de la Industria Básica en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista equipamiento informático, automático y sistemas de telecomunicaciones, así como sus partes y piezas, adquiridos en el mercado nacional y vinculados a proyectos de tecnologías de la información para el sistema de la Unión Eléctrica, en pesos cubanos.
- Desarrollar, implementar y comercializar de forma mayorista aplicaciones informáticas propias para la rama eléctrica, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de instalación, puesta en marcha, mantenimiento y reparación de impresoras de facturación en pesos cubanos.
- Brindar servicios de instalación, puesta en marcha, control técnico, mantenimiento, explotación y reparación de sistemas y equipos de telecomunicaciones al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y del Ministerio de la Industria Básica en pesos cubanos y en pesos convertibles.
- Brindar servicios de ingeniería de automatización industrial, que abarca la Instrumentación de campo, los sistemas de regulación automática, los sistemas SCADA y la metrología asociada al control de procesos al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y del Ministerio de la Industria Básica en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Ofrecer servicios de mantenimiento, reparación y calibración de instrumentos, equipos, medios e instalaciones automáticas al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y en pesos convertibles.
- Ofrecer servicios técnicos, de proyectos, montaje especializado, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de protección integral contra descargas eléctricas atmosféricas (DEA), sobretensiones inducidas y conmutaciones eventuales del sistema eléctrico nacional para instalaciones industriales, edificios y redes informáticas al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Brindar servicios de asesoría y consultorías en las especialidades de informática, automática y comunicaciones al sistema de la Unión Eléctrica y del Ministerio de la Industria Básica en pesos cubanos.
- Brindar servicios de post-venta de sus producciones y servicios al sistema de la Unión Eléctrica en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Ofrecer servicios de cafetería-comedor a los trabajadores de la Empresa en pesos cubanos.

TERCERO: La empresa que se crea tiene su domicilio legal en calle 23 No. 105 entre O y P, Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana.

CUARTO: La dirección, organización y funcionamiento de la Empresa de Tecnología de la Información y Automática

ca, en forma abreviada ATI, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de la materia y su estructura y plantilla serán aprobadas conforme a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

QUINTO: Lo dispuesto en la presente Resolución surte efectos legales a partir de los tres días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE la presente a los Viceministros y al Director General de la Unión Eléctrica.

COMUNIQUESE al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas, al Ministro de Economía y Planificación, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de abril de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

#### RESOLUCION No. 117

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, Resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Ley No. 76 "Ley de Minas", de fecha 21 de diciembre de 1994, dispone en su artículo 14, la creación de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, adscrita al Ministerio de la Industria Básica, la cual como Autoridad Minera reconocida, tiene entre otras funciones, la de ejercer la Inspección Estatal sobre las personas naturales y jurídicas que ejecuten la actividad minera, a fin de comprobar el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones a que se hayan comprometido las mismas y de las disposiciones legales vigentes que rijan la actividad que se inspecciona; estableciendo como autoridades facultadas para ejercer dicha función a los inspectores estatales de la Autoridad Minera.

POR CUANTO: La disposición final segunda de la citada "Ley de Minas", faculta a quien suscribe, para dictar cuantas disposiciones se requieran para una mejor ejecución de lo dispuesto por la misma; resultando necesario designar a los funcionarios que se desempeñaran como inspectores estatales de la Autoridad Minera.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada quien resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Designar como Inspector Estatal de la Autoridad Minera a la compañera Natacha Lazara Sánchez Mass, Especialista de Protección de los Recursos Minerales de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, adscrita al Ministerio de la Industria Básica, la que en el desempeño de sus funciones ostentará las facultades inherentes a dicho cargo

NOTIFIQUESE la presente a la interesada, a la Directora General de la Oficina de Recursos Minerales y a la Directora de Cuadros de este Organismo.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

#### RESOLUCION No. 118

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado TERCERO faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Ley No. 76 "Ley de Minas", de fecha 21 de diciembre de 1994, dispone en su Artículo 14, la creación de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, adscrita al Ministerio de la Industria Básica, la cual como Autoridad Minera reconocida, tiene entre otras funciones, la de ejercer la Inspección Estatal sobre las personas naturales y jurídicas que ejecuten la actividad minera, a fin de comprobar el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones a que se hayan comprometido las mismas y de las disposiciones legales vigentes que rijan la actividad que se inspecciona; estableciendo como autoridades facultadas para ejercer dicha función a los inspectores estatales de la Autoridad Minera.

POR CUANTO: La disposición final segunda de la citada "Ley de Minas", faculta a quien suscribe, para dictar cuantas disposiciones se requieran para una mejor ejecución de lo dispuesto por la misma; por lo que, resulta necesario designar a los funcionarios que se desempeñaran como inspectores estatales de la Autoridad Minera.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada quien resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Designar como Inspector Estatal de la Autoridad Minera a la compañera Ofelia Pérez Calzadilla, Especialista de Protección de los Recursos Minerales de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, adscrita al Ministerio de la Industria Básica, la que en el desempeño de sus funciones ostentará las facultades inherentes a dicho cargo.

NOTIFIQUESE la presente a la interesada, a la Directora General de la Oficina de Recursos Minerales y a la Directora de Cuadros de este Organismo.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

**RESOLUCION No. 120**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado SEGUNDO, Acápite 20, establece, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, está los de participar según el procedimiento establecido en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y en su Apartado TERCERO, Acápites 4 y 10 faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 146, de fecha 2 de abril de 1997, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, corresponde a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, dictar las resoluciones que en su caso correspondan, para ejecutar la autorización de extinciones de entidades.

POR CUANTO: Por Resolución No. 167 de fecha 11 de abril de 2007, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, en su Resuelto PRIMERO y SEGUNDO autoriza la extinción de la Empresa de Cemento "Carlos Marx" y la Empresa del Vidrio de San José, integrada ambas al Grupo Empresarial Cemento Vidrio, CEMVID, subordinado al Ministerio de la Industria Básica; por lo que resulta necesario proceder como más adelante se dispondrá.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada quien resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Extinguir la Empresa de Cemento "Carlos Marx" y la Empresa del Vidrio de San José, ambas integrada al Grupo Empresarial Cemento Vidrio, CEMVID, subordinado al Ministerio de la Industria Básica.

SEGUNDO: Los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole contraídos o adquiridos por la Empresa de Cemento "Carlos Marx" y la Empresa del Vidrio de San José, se transfieren al Grupo Empresarial Cemento Vidrio, CEMVID.

TERCERO: El Director General del Grupo Empresarial Cemento Vidrio, CEMVID., queda responsabilizado en adoptar todas las medidas necesarias para dejar debidamente cerradas todas las operaciones monetarias mercantiles antes de proceder a las respectivas extinciones, y en la reubicación del personal disponible que resulte de dichas extinciones.

NOTIFIQUESE al Director General del Grupo Empresarial Cemento Vidrio, CEMVID y al Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNIQUESE a las Direcciones de Recursos Laborales, de Cuadros y de Capacitación de este Organismo y a los Viceministros; al Banco Central de Cuba, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio de Comercio Interior, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Registro Mercantil y a cuantas personas más naturales o jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2007.

**Yadira García Vera**  
Ministra de la Industria Básica

**INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES**

**RESOLUCION No. 67/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“20 ANIVERSARIO DEL GRUPO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAPITAL”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“20 ANIVERSARIO DEL GRUPO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CAPITAL”** con el siguiente valor y cantidad:

78 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la Maqueta de La Habana, el Edificio sede y el logotipo del Grupo de Desarrollo Integral de la Capital.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de abril de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**RESOLUCION No. 68/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006,

designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007 y entre otras aparece la destinada a conmemorar los **“XV JUEGOS DEPORTIVOS PANAMERICANOS”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar los **“XV JUEGOS DEPORTIVOS PANAMERICANOS”** con los siguientes valores y cantidades:

129 765 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño dos Boxeadores.

129 765 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño dos Esgrimistas.

469 765 Sellos de 0.20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño dos Luchadores.

469 765 Sellos de 0.45 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño el deporte de atletismo.

129 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor ostentando en su diseño una deportista en gimnástica artística.

119 775 Sellos de 0.75 de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño tres Ciclistas.

69 765 Hoja Filatélica por valor de 1.00 peso impresos en multicolor ostentando en su diseño correspondiente al sello una reproducción del logotipo de los Juegos Panamericanos del 2007, así como en la parte ornamental tres jugadores de béisbol.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de abril de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**RESOLUCION No. 69/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“45 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO CUBANO DE RADIO Y TELEVISION”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“45 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO CUBANO DE RADIO Y TELEVISION”** con el siguiente valor y cantidad: 168 765 Sello de \$3.00 de valor, impreso en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de una cámara, una antena y el logotipo del ICRT.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de abril de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**RESOLUCION No. 70/2007**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 97 de fecha 11 de octubre de 2006, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2007, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“20 ANIVERSARIO DE LOS JOVEN CLUB”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“20 ANIVERSARIO DE LOS JOVEN CLUB”** con el siguiente valor y cantidad:

78 765 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la sede central de los Joven Club, así como el logotipo de dicha organización.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo

las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de abril de 2007.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

## TRANSPORTE

### RESOLUCION NUMERO 92/07

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley número 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado” de fecha 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo número 2832 con fecha 25 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprobó con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, el que en su Apartado Segundo expresa que es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: La Resolución No. 448/06 dictada por el Ministro del Transporte en fecha 12 de diciembre de 2006 puso en vigor el **REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA RAMA AUTOMOTOR EN LA ACTIVIDAD DE CAMIONES**, en el cual se establecen las obligaciones y prohibiciones específicas ramales de los conductores de camiones respecto al Sistema de Gestión y Control de Flota y su equipo de posicionamiento satelitario (GPS), cuya instalación se dispuso de forma experimental desde mayo de 2006 en vehículos del transporte de cargas por carreteras, con el objetivo de asegurar la optimización y el ahorro de los recursos que se invierten en las transportaciones y en particular del combustible.

POR CUANTO: Las experiencias obtenidas en la gestión y el control de los vehículos que ya tienen instalado el GPS, aconsejan la utilización de las informaciones registradas por dicho equipo sobre la distancia recorrida y el tiempo invertido en las transportaciones, para el análisis de los resultados de tales operaciones y la planificación de los recursos vinculados a las mismas.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del Decreto-Ley Número 147/94, adoptó el Acuerdo número 2817 de 25 de diciembre del mismo año, el que en su Apartado Tercero establece los deberes, las atribucio-

nes y las funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, entre los que se encuentran, de acuerdo a lo consignado en su numeral 4), el “dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población”.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 19 de octubre de 2006, se designó al que Resuelve en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Disponer que a todo vehículo del transporte de cargas por carretera que tenga instalado un equipo GPS, se le determine la distancia recorrida y el tiempo invertido en la transportación a partir de las informaciones registradas por el mencionado equipo. Dicha información constituirá la base para planificar y analizar lo siguiente:

1. El tiempo de durabilidad de los neumáticos, baterías, partes, piezas y otros agregados.
2. Los ciclos de mantenimiento y reparación.
3. Los indicadores estadísticos sobre la explotación y el rendimiento del vehículo.

SEGUNDO: Lo que se dispone en el Apartado anterior, se hace extensivo a todas las entidades de servicio público que posean vehículos de transporte de carga por carretera.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE al Director del Grupo Empresarial de Camiones, en forma abreviada UDECAM, a los directores de las Empresas de Transporte a Granel, en forma abreviada ETAG, Nacional Operadora de Contenedores, en forma abreviada ENOC y Operadora de Transporte Multimodal, en forma abreviada OTM Central Cargo.

COMUNIQUESE al Viceministro que atiende el área, al Inspector General del Transporte, a los Directores de Seguridad e Inspección Automotor, Transporte Automotor y Transportación de Cargas de este Ministerio, al Banco Central de Cuba, a los Organismos de la Administración Central del Estado y a los Consejos de la Administración Provincial y de la Administración Municipal de la Isla de la Juventud.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 26 días del mes de abril de 2007.

**Jorge Luis Sierra Cruz**  
Ministro del Transporte



## INSTITUTO

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS  
HIDRAULICOS

## RESOLUCION No. 22/2007

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 114 de fecha 6 de junio de 1989, creó el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como un organismo de la Administración Central del Estado, lo que fue ratificado por el Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 23 de marzo de 2007 fue designado el que Resuelve como Presidente del citado organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado en fecha 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Primero, numeral veinte, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado para participar según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención de acuerdo con las disposiciones vigentes.

POR CUANTO: A través de la Resolución No. 95/2007 de fecha 2 de marzo de 2007 dictada por el Ministro de Economía y Planificación se autorizó la solicitud del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para la creación de la Empresa de Servicios Ingenieros DIP Trasvases, subordinada al citado Instituto.

POR CUANTO: Resulta necesario crear la Empresa de Servicios Ingenieros DIP Trasvases, subordinada al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Crear la Empresa de Servicios Ingenieros DIP Trasvases, subordinada al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, con domicilio social en carretera a Sagua de Tánamo Km 1½ Naranjal, municipio Mayarí, provincia Holguín.

La Empresa de Servicios Ingenieros DIP Trasvases se crea con los bienes y los recursos que le asigne el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y con los demás activos fijos, circulantes, diferidos y a largo plazo que integran su patrimonio, siendo su objeto empresarial el siguiente:

- Brindar servicios de construcción y montaje al sistema del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a partir de subcontratar la totalidad de estos servicios a entidades, en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Prestar servicios técnicos integrados de ingeniería en Dirección Integrada de Proyectos de Inversiones Hidráulicas, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de ingeniería en supervisión técnica; dirección facultativa de obra; ingeniería económica y financiera de inversión y de prueba y puesta en marcha de inversiones y objetivos existentes vinculados a la infraestructura hidráulica, en pesos cubanos.

SEGUNDO: En la entidad creada, su dirección, organización y funcionamiento se ajustan a las disposiciones vigentes y su estructura y plantillas se aprueba de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: La presente Resolución surte efecto a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los ministerios de Economía y Planificación, de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, de la Construcción y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial y al Director General de la Empresa que se crea.

COMUNIQUESE a cuantas más personas naturales o jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la dirección Jurídica del Instituto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de abril de 2007.

**René Mesa Villafaña**

Presidente del Instituto Nacional  
de Recursos Hidráulicos